

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N.º 03/2018
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia **ISNA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres-ciento cinco-ocho; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL INSTITUTO”** y **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la Ciudad de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Administrativa, de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil trescientos noventa y uno-ciento uno-cinco; quien en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes mencionadas convenimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIO DE TELEFONÍA MOVIL NÚMERO 03/ DOS MIL DIECIOCHO**, correspondiente al Proceso por Libre Gestión número LG-03/2018-ISNA: Servicio de Telefonía Móvil para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), para el año 2018, Segunda convocatoria; conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a suministrar el servicio de Telefonía Móvil para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por un total de 185 líneas, según el detalle siguiente:

Ítem	Cantidad	Terminal	Servicios Básicos	Total mensual (IVA, CESC y seguro incluidos)
1	11	LG, Stylus 3, Sistema Operativo Android 7.0, 16 GB storage micro SD card slot., pantalla de 5.7", Cámara de 13 MP, Memoria RAM de 3 GB.	Plan de vos, llamadas gratis entre líneas del grupo, 200 minutos a otras redes, 4 GB más WhatsApp ilimitado.	US\$330.08
2	88	Samsung Galaxy J2 Prime, Sistema Operativo Android OS, v6 0, 8 GB storage, micro SD card slot, pantalla de 4.5", Cámara de 8 MP, Memoria Ram de 1.5 GB.	Plan de vos, llamadas gratis entre líneas del grupo, 200 minutos a otras redes, 2 GB más WhatsApp ilimitado.	US\$2,142.51
3	86	Amgoo AM415 LTE, Pantalla 4.0", Memoria 8 GB, Procesador Quad core, Memoria Ram 1 GB, Cámara principal 8 MP, Cámara secundaria 5 MP, Sistema operativo Android 6.0.1 (Marshmallow)	Plan de vos, llamadas gratis entre líneas del grupo, 1 GB más WhatsApp ilimitado	US\$559.53
SUB-TOTAL US\$				US\$3,032.12
TOTAL ANUAL US\$				US\$36,385.44

Dichos servicios tienen las características siguientes: a) Seguro contra hurto, robo y daños (reparación); b) Llamadas sin costo en el grupo de las 185 líneas; c) Bloqueo de Servicio después de agotados los paquetes o planes mensuales, con posibilidad de recarga adicional por parte del usuario de la línea; d) No existirá obligatoriedad del consumo de datos, minutos asignados ni de cobro de los mismos, facturando únicamente los minutos y los datos consumidos en cada una de las líneas por cada mes; e) Planes de datos y minutos del primero al último de cada mes; f) Bloqueo servicio de préstamo de saldo, promociones y back tones, etc.; g) Cobertura de señal a nivel nacional; h) Tecnología 4G o LTE; i) Cambio de aparato celular sin costo por fallas de fábrica; j) La comunicación por medio de la aplicación de Whatsapp será ilimitada, es decir no consumirá datos y al terminarse el plan de datos continuará activa; k) Los aparatos telefónicos al finalizar el contrato serán

propiedad del ISNA; l) Las terminales serán entregadas con sus respectivos accesorios de fábrica que corresponden al modelo proporcionado, sin costo adicional al plan contratado; m) La garantía extendida tiene las características siguientes: EL INSTITUTO gozará del servicio de Seguro para la cobertura de los equipos telefónicos en caso de pérdida total (robo o extravío) o daño total (diagnóstico como “no reparable” extendido por el Centro de Servicio Técnico) y cancelando un cargo mensual por línea, lo cual aplica así: **Primer Evento:** el 60% del costo del aparato lo asume LA CONTRATISTA, el 40% EL INSTITUTO; **Segundo evento:** el 50% del costo del aparato lo asume LA CONTRATISTA, el 50% EL INSTITUTO; y para el **Tercer evento:** el 40% del costo del aparato lo asume LA CONTRATISTA y el 60% EL INSTITUTO, este monto será impreso en una factura para pago inmediato y separado de la facturación mensual, entregándosele el mismo modelo extraviado o uno similar en precio, completamente nuevo. En caso de hurto o robo se requiere de parte del INSTITUTO una solvencia de la Policía Nacional Civil, como respaldo y en los casos de daños que no tengan reparación se requerirá el diagnóstico del departamento técnico de LA CONTRATISTA. El ejecutivo de cuentas hará la entrega del nuevo equipo siempre y cuando hayan en existencia; n) la garantía de equipos del fabricante es por doce meses; o) Se realizará el proceso de portabilidad numérica, cumpliendo con los requisitos del reglamento de portabilidad vigente; y p) Se proveerá de la herramienta de Gestor de Comunicaciones Inteligentes, herramienta con la cual el Instituto podrá: 1) Tener control sobre el monto de las líneas móviles y 2) Rapidez en la comunicación entre líneas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: los Términos Técnicos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por “LA CONTRATISTA”, la garantía de cumplimiento de contrato y las prórrogas, si las hubiere. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos del Fondo General, según consta en verificación presupuestaria emitida por el área de presupuesto institucional, mediante memorando con referencia número UFI/PPTO/19/2017, de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** “EL INSTITUTO”, pagará a “LA CONTRATISTA”, por CIENTO OCHENTA Y CINCO líneas de servicio de telefonía móvil, hasta el monto anual de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$\$ 36,385.44), que incluye IVA y CESC; el pago se hará en forma mensual, por la cantidad de hasta TRES MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA DOCE CENTAVOS (US\$3,032.12), que incluye IVA y CESC; con crédito a sesenta días posteriores a la emisión del Quedan; para ello, LA CONTRATISTA deberá presentar las facturas correspondientes que describan el servicio mensual y copia del contrato en la Unidad Financiera Institucional. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que EL INSTITUTO, con base en el Art. 162, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento (1%), consecuentemente, se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de DOCE MESES, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, en cuanto al servicio pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Queda sujeta al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **VIII) ENTREGA:** “LA CONTRATISTA”, entregará los aparatos telefónicos en el plazo de DIEZ días, contados a partir de la fecha de legalización de este contrato. **IX) COMPROMISO DE EL INSTITUTO:** “EL INSTITUTO”, se compromete a cancelar el pago del suministro del servicio de acuerdo a los términos técnicos de referencia del mismo, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cargo general del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario necesario para ese año; **X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA presentará en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de entrega de este contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del doce por ciento del mismo, equivalente a CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTICINCO CENTAVOS (US\$4,366.25) cuya validez será de trece meses

contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) LA CONTRATISTA no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Exista deficiencia en el suministro del servicio; d) Entregue un servicio de inferior calidad de lo ofertado; e) Se dé por común acuerdo de ambas partes. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato, EL INSTITUTO se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades del servicio originalmente requerido, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitirse la correspondiente resolución de prórroga. **XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente Administrativo de EL INSTITUTO verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA; asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de los servicios, de conformidad a lo establecido en el RELACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en el caso no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a LA CONTRATISTA la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a este contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA

CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y este contrato. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo de la entrega del servicio si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con dichos plazos, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATISTA, en la misma proporción en que se autorice la ampliación. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base en el artículo 94, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo; en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b) de la LACAP. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “EL INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al tribunal competente de la República de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos

jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señala como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: EL INSTITUTO señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, San Salvador, y LA CONTRATISTA, [REDACTED], La Libertad. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día cinco de enero del año dos mil dieciocho.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
EL INSTITUTO


DIANA CAROLINA VEGA ARIAS
LA CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las diez horas diecinueve minutos del día cinco de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MARTHA LÓPEZ MARTÍNEZ DE ASCENCIO**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial, en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico,

financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta el nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina; quién tiene facultades para otorgar actos como el presente y quién en el transcurso de este instrumento se denominará "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece la señora **DIANA CAROLINA VEGA ARIAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la Ciudad de [REDACTED] Departamento de La Libertad, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando, en nombre y representación, en mi carácter de Apoderada Administrativa de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil trescientos noventa y uno-ciento uno-cinco; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Marcela Raquel Salinas Viaud, otorgado por el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto como Representante Legal de la Sociedad Salvadoreña denominada **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor de la Licenciada Diana Carolina Vega Arias, en la cual consta que se le faculta para otorgar actos como el presente, inscrito al número **TREINTA Y OCHO** del Libro **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, del Registro de otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete; y a quién en lo

sucesivo se le denominará "LA CONTRATISTA"; **Y ME DICEN:** Que reconocen como
suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales, la primera se lee
"E.T." rubricada y la segunda es "Ilegible", reconociendo como propias las obligaciones
que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SERVICIO DE
TELEFONÍA MÓVIL NÚMERO CERO TRES/ DOS MIL DIECIOCHO**,
correspondiente al Proceso de Libre Gestión número LG- CERO TRES/DOS MIL
DIECIOCHO -ISNA, SEGUNDA CONVOCATORIA, otorgado en esta misma fecha, en
el que consta, en el **OBJETO DEL CONTRATO**, que LA CONTRATISTA se
compromete a suministrar el servicio de Telefonía Móvil a EL INSTITUTO, según cuadros
detallados en el contrato que antecede; cuyo **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, EL
INSTITUTO pagará a LA CONTRATISTA, por ciento ochenta y cinco líneas de servicio
de telefonía móvil, hasta el monto anual de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS
OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS, que incluye el Impuesto a la Transferencia de
Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y Contribución Especial de Seguridad
Ciudadana (CESC); el pago se hará en forma mensual, hasta por la cantidad de hasta TRES
MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOCE
CENTAVOS, que incluye IVA y CESC; con crédito a sesenta días posteriores a la emisión
del Quedan; para ello, LA CONTRATISTA deberá presentar las facturas correspondientes
que describan el servicio mensual y copia del contrato en la Unidad Financiera
Institucional. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO",
en base al Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido
nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto
del uno por ciento, en consecuencia, se efectuará la retención respectiva; dicho uno por
ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento
del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje
adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO** será de DOCE MESES, contados a partir
del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y en los demás términos
y condiciones especificadas en el contrato. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas
son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los
comparecientes, así como, las obligaciones que dicho contrato contiene y que se relacionan
en la presente acta. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos
legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube, todo lo



escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
EL INSTITUTO


DIANA CAROLINA VEGA ARIAS
LA CONTRATISTA

